N °.....071.....-2020-HRI/DE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

RESOLUCION DIRECTORAL

Ica 29 de Enero del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 19-026782-001, que contiene la solicitud de don **TORRES MELGAR JORGE ENRRIQUE,** donde Solicita la Reserva de Plaza para Nombramiento, Informe N° 00001-2020-GORE-DRSA-HRI-DE/AJ, Informe Legal N° 01142-2018-HRI-DE/AJ, Memorando N° 349-2018-GORE-ICA/DIRESA-OEGyDRRHH;

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente Administrado **N° 19-026782-001,** que contiene la solicitud de don **TORRES MELGAR JORGE ENRRIQUE,** de fecha 10 de diciembre del 2019, donde Solicita la Reserva de Plaza para Nombramiento.

Que el Informe Legal N° 01142-2018-HRI-DE/AJ; emitido por Abog. Juan Miguel Paredes Mendoza, encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Regional e Ica, que mediante la Resolución Directoral N° 391-2016-HRI/DE, de fecha 22 de octubre del 2016, en virtud de haber iniciado el Procedimiento de Baja en la Policía Nacional del Perú por tener la condición de asimilado, Grado de Capitán.

Que de acuerdo a la Coexistencia de Varios Regímenes Laborales en el Sector Publico, existen los regímenes laborales generales, el de la carrera administrativa Decreto Legislativo N° 276, el de la actividad privada – Decreto Legislativo N° 728, el régimen especial de contratación administrativa de servicios – Decreto Legislativo N° 1057, y los regímenes de las carreras especiales.

Referente a la doble Vínculo Laboral con el Estado, conforme al Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC; (disponible en www.servir.gob.pe), un servidor de la carrera administrativa que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS); para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante la reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción.

Que cabe indicar que el Mc. Jorge Enrrique Torres Melgar, es personal nombrado del Hospital Regional de Ica, mediante Resolución Directoral N° 358-2016-HRI/DE; de fecha 30 de setiembre del 2016, con cargo de Médico Cirujano MD-NI, teniendo la condición de profesional de la Salud, siendo nombrado a partir del 01 de octubre del 2016, según el Artículo 32°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, el mismo que establece: **"El ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Publica mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo".**

Que cabe señalar que con fecha veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis el **Mc. JORGE ENRRIQUE TORRES MELGAR**, solicita a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, se le suspenda el Pago de Remuneraciones en forma temporal por los servicios que presta en la institución, ello con la finalidad de que no

....///

\\\...

desea infringir la doble percepción en agravio del Estado Peruano, y según el Informe N° 003-2018-UCAP-ORRHH/HRI, de fecha 18 de enero del 2018, remitido por el Jefe de la Unidad de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, refiere que habiendo revisado en el sistema de control Institucional (reloj biométrico), el mencionado Medico no reporta marcaciones en la fecha señalada en la Resolución Directoral N° 358-2016-HRI/DE, a partir del 01 de octubre de 2016, asimismo se revisa en las hojas de control de parte diario de asistencia en la cual tampoco registra marcaciones.

Que según el Oficio N° 1267-2016-DIREJSAN-PNP-REGSAN.PNP.ICA-J; de fecha 23 de noviembre del 2016, se hace conocer que el solicitante Cap. SPNP. JORGE ENRRIQUE TORRES MELGAR, se dirige al General PNP. Director Ejecutivo de Personal de la Policía Nacional del Perú, solicitando pasar de la situación de actividad a la situación de retiro, y según el Informe N° 14-2017-DIRSAN.PNP-REGSAN-PNP-ICA-USAS.ARH; expedito por el Jefe de la Región de Sanidad PNP Ica, Coronel SPNP Rafael Prado Prado refiere que el Cap. Med. SPNP. JORGE ENRRIQUE TORRES MELGAR, ha solicitado su baja de la Institución y Remitida a la Dirección General de Sanidad PNP – Lima, con Oficina N° 1267-2017-DIREJSAN-PNP-REGSAN.PNP.ICA/J; de fecha 23 de noviembre del 2017; estando a la espera de la respuesta de dicha solicitud.

Que de lo expuesto se infiere que corresponde a los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen. De igual modo la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276, también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o N° 1057 - CAS), asimismo cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde.

Que bajo este orden de ideas es pertinente declarar fundada el pedido de reserva de plaza presentando por el servidor Mc. JORGE ENRRIQUE TORRES MELGAR, en virtud de que corresponde a los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reserva su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen, de igual modo la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276, también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o N° 1057 - CAS), siendo ello así, solo los servidores de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, podrán reservar su plaza cuando estos sean designados, siendo que al citado personal cuando quiera establecer un segundo vínculo laboral en otra entidad o con la misma entidad bajo otro régimen, previamente debe suspender su vínculo laboral primigenio mediante licencia sin goce de remuneraciones de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad que regulen el tema en mención.

Que del mismo modo el Artículo 158° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; prescribe que: "La autoridad responsable de la Institución, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión", en tal sentido se debe tener presente que la acumulación de procedimientos tiene por finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre si, a efecto que la administración pública emita un solo pronunciamiento.

Que de acuerdo a las conclusiones del Informe Legal N° 1142-2018, en sus conclusiones **DECLARA FUNDADA** la solicitud de Mc. JORGE ENRRIQUE TORRES MELGAR, quien solicita RESERVA DE PLAZA CON NOMBRAMIENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DECRETO LEGISLATIVO N° 276, mediante Resolución Directoral N° 391-2016-HRI/DE; de fecha 22 de octubre del 2016, en virtud de haber iniciado el procedimiento de

...///

\\\...

baja en la Policía Nacional del Perú, por tener la condición de asimilado, grado de Capitán, de tal manera, que solo los servidores de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, podrán reservar su plaza cuando estos sean designados, siendo al citado personal cuando quiera establecer un segundo vínculo laboral en otra entidad o con la misma entidad bajo otro régimen, previamente debe suspender su vínculo laboral primigenio mediante licencia sin goce de remuneraciones, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad que regulen el tema en mención.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentado por Mc. **TORRES MELGAR JORGE ENRRIQUE,** quien solicita Reserva de Plaza para Nombramiento. ----------

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, instancias correspondientes y disponer que la Unidad de Estadística e Informativa publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.----------

Regístrese y Comuníquese,

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
EDWIN R. MUÑOZ RAMOS

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575

RRV/DE.HRI
ERMR/D.ADM
EBEH/J.ORRHH
AACG/J.UBPYRL

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
V°B°
JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS